

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas nueve (9) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que la parte incidentada señora DIANA MILENA FADUL se pronunció en tiempo hábil para ello frente al traslado del incidente de desembargo promovido por el señor JOSÉ ANDRÉS LÓPEZ HENAO. Sírvase proveer.

**GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado :2022-00193-00

Auto: 1536

Vencido como se encuentra el termino de traslado a la parte incidentada para que se pronunciara frente al incidente de desembargo propuesto, se procede a decretar las pruebas que se consideren pertinentes.

LA PARTE INCIDENTANTE

Se ordena tener como documentales las aportadas con el escrito de incidente.

PRUEBAS PARTE INCIDENTADA

No se solicitaron pruebas.

PRUEBA TRASLADADA:

Se ordena el traslado del expediente con rad. 2022-00193-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a4cb3a73eb32699a832d34d9a36563bff2bf38e370241b3b43d737059e3a334**

Documento generado en 10/11/2023 04:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>